

ORDENANZA N°: 23

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada por la Sra. Gloria Del Carmen Armando, D.N.I. 17.028342, CUIT 27-17028342-8, mayor de edad, y el Sr. José Luis Peretti, D.N.I. 12.783.832, CUIT/L 20-12789832-2, ambos casados entre sí, con domicilio en calle 9 de Julio 479, de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en adelante denominado el **DONANTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, y sus mejoras que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expediente 0033-62912/02, visado por la dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia, y se designa y describe así: **LOTE SETENTA Y CINCO**: Que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública, por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle pública: al Sud-Oeste con lote setenta y cuatro; al Nor-Este con lote setenta y seis, ambos del mismo plano y al Sud-Este, parcela ocho de Esther Pizzi de Canalis, Norma Canalis de Bruno, Nélida Canalis de Úran, Ángel Canalis, Juan Carlos Canalis y Oracio Canalis. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con

relación a la Matrícula N°675.324. Empadronado en la Dirección General de Rentas con relación a la Propiedad N°3006-2511200/9. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S01 M51 Manz. Of. 51-8 P36 L 75”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00018 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/03/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 216/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/04/2018